INVITACIÓN SEGÚN DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO QUINTO

CONVENIO DE ASOCIACION

PROCESO No. CA-21-006

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS DE APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO".

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($315.000.000).

PLAZO DEL CONVENIO:

UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2021

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE OPERADOR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGÚN ARTICULO CUARTO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL IMEBU, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANMO DE LUCRO (COOPERATIVAS, FUNDACIONES, CORPORACIONES) PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS VEEDORES PARA QUE EJERZAN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTRACTUAL, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, QUE APOYEN LOS COMETIDOS Y FUNCIONES DEL IMEBU.

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Bucaramanga.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación publica, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha limite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
12. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
13. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de contratación directa con ofertas será adelantado por en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.
14. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

NOTA: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. COMPETENCIA:

El Director General, nombrado mediante Decreto No. 0028 de 18 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No. 0065 del 23 de febrero de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, se encuentra debidamente facultado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Adicionalmente de conformidad con los Acuerdos del Consejo Directivo 002 de 2018 y 003 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN AL PROBLEMA:

Colombia vienen enfrentando hace más de 50 años un conflicto aramado que ha dejado en todo el territorio nacional un rastro de pobreza y marginación. Las victimas presentan una vulneración acentuada y su atención debe ser priorizada con enfoque de derechos y deberes con protección reforzada por los entes territoriales que conforman el estado.

La política de vitimas y restitución de tierras esta construida para garantizar al goce efectivo de derechos de la población victima, por ello la administración municipal debe dar cumplimiento en cuanto a su participación en la política de victmas y restitución de tierras ya que implica un apoyo prioritatio de bienes y servicios que están dentro de sus competencias misionales; además de aquellas especificas que la Ley determina para la superación definitiva de sus condiciones de vulnerabilidad.

El IMEBU cuenta con el Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto, cuyo objetivo es facilitar el acceso al crédito a través de los programas de emprendimiento y fortalecimiento a quienes desarrollen una unidad productiva en el Municipio de Bucaramanga con énfasis en los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, y se encuentra debidamente reglamentado bajo unas políticas que rigen los créditos reembolsables (para emprendimiento y fortalecimiento microempresarial) y créditos condonables (capital semilla). Anexo. Políticas de Crédito.

Si bien es cierto, el IMEBU desembolsó 67 recursos condonables por un monto de $814.996.000 para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable en el periodo 2012 - 2015, desde el año 2016 el Instituto no cuenta con recursos financieros y humanos para el desarrollo de este programa financiero, lo que disminuye las oportunidades de financiamiento para la generacion de ingresos de población vulnerable, en especial para población víctima.

Bajo éste panorama, existe en el IMEBU el programa misional Banca ciudadana, el cual operacionaliza el Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto, creado mediante acuerdo 030 de 2002 (el mismo que crea al IMEBU) cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas en el municipio de Bucaramanga a través del crédito, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo económico de Bucaramanga. Este fondo de recursos lleva 18 años de operación, constituyendo una estrategia única en el Municipio, que ha demostrado ser un modelo exitoso para el contexto de la ciudad, logrando capitalizar cerca de $12.399.000.000 con los cuales se ha impulsado la puesta en marcha de nuevos negocios y el fortalecimiento de negocios ya existentes, permitiendo la sostenibilidad de empleos y la creación de nuevos puestos de trabajo, a través de líneas de crédito condonables y no condonables. Sin embargo, dentro de las problemáticas que se han incrementado con la llegada del covid-19 y la crisis económica generada por los periodos de aislamiento obligatorio y preventivo, se encuentra la ampliación de la brecha de pobreza y desigualdad principalmente en las poblaciones más vulnerables. Es por esto que mediante Acuerdo 001 de 2021, el Consejo Directivo del IMEBU reglamenta la línea de crédito condonable, como principal mecanismo para apoyar la generación de ingresos a través de actividades productivas, que sean lideradas por poblaciones vulnerables, las cuales previo cumplimiento de requisitos técnicos, puedan acceder a la condonación de su deuda. Dentro de las poblaciones vulnerables más afectadas se encuentra las víctimas del conflicto armado, que no solo han sido afectadas social,

psicológica y económicamente por alguno o varios de los hechos victimizantes reconocidos en Colombia, sino que además fueron gravemente golpeadas por la crisis económica generada por el covid, principalmente en temas de generación de ingresos. Por esta razón la Alcaldía de Bucaramanga en el marco del PAT de las víctimas, traslada al IMEBU la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados vigencia 2021 para proyectos productivos de las víctimas residentes en Bucaramanga, cuyo objeto es la entrega de recursos en especie para la puesta en marcha de actividades productivas. Por esta razón, en el marco de la reglamentación del fondo, la Dirección General del IMEBU, actualiza las políticas de crédito para la operación de la línea de crédito condonable, incluyendo la posibilidad de atender las necesidades de la población víctima en materia de generación de ingresos, a través de la entrega de recursos condonables para la puesta en marcha de actividades productivas. (hacen parte integral del presente documento el Acuerdo 030/2002, el Reglamento del Fondo Acuerdo 001 de 2021 y las Políticas de Crédito Versión 9 adoptadas mediante resolución No. 071 de 2021).

Es importante señalar que el conflicto armado interno en Colombia tiene su origen en la década de los años 40, Colombia es uno de los países del mundo con mayor número de víctimas de desplazamientos internos. Según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte junio de 2016). 8.092.394 Colombianos se encuentran registrados como víctimas y de ellos, cerca del 87% por desplazamiento forzado. Los demás hechos victimizantes que han afectado a la población colombiana son: homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.049 .

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado

Por lo anterior el IMEBU en coordinación con los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional y la mesa de seguimiento creada para el proceso "Proyectos Productivos Víctimas 2021" establece los criterios de la convocatoria, se da apertura la misma y se seleccionan las 45 familias que finalmente serán beneficiarias en la presente vigencia.

En concordancia con lo descrito, el equipo IMEBU avanza en la estructuración de la ruta técnica para otorgar a través de la línea de crédito condonable los recursos en especie que requieren para la puesta en marcha de actividades productivas, validadas técnicamente con la población víctima seleccionada. Para tal fin, y en concordancia con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Victimas) se requiere dar continuidad al fondo de fomento y crédito de apoyo con el propósito de fortalecer el ecosistema emprendedor y dinamizar la economía empresarial, razón por la cual se da apertura a una línea de crédito condonable, orientada al emprendimiento y/o el fortalecimiento empresarial, en donde el Instituto impulsa el desarrollo y la economía empresarial tal y como lo establece el documento políticas de crédito versión 9 vigente, literal 5, dando cumplimiento a los procedimientos establecido en el Manual de Operación.

Es por esto, que el Consejo Directivo del IMEBU, aprobó en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2021, la adición de $270.000.000 trasladados por la Administración Central (Acuerdo No. 004 del 11 de marzo de 2021), dirigidos a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado, en aras de garantizar su atención, asistencia y reparación dando garantía efectiva de los derechos que el ordenamiento jurídico ha establecido para esta población vulnerable. Adicionalmente se cuenta con certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en el

que consta que los beneficiarios están incluidos dentro del Registro Único de Víctimas, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011..

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ruta jurídica establecida por el instituto para la compra y entrega de activos fijos e insumos del proceso de proyectos productivos a las víctimas, según acuerdo de concejo directivo No. 007 de 2021 se disponen de $45.000.000 más para la implementación técnica y logística del proceso en lo que resta de la presente vigencia, acorde a la estructuración de 45 planes de inversión, que detallan las necesidades de activos fijos e insumos que requiere esta población para la puesta en marcha de sus negocios, proceso validado con cada uno de ellos.

Dando alcance a lo mencionado, se hace necesaria la formulación del proyecto "**APOYO A LA LINEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", el cual fue radicado y aprobado para el cuatrienio, mediante registro BPIN (SSEPI) No. 2021680010193 por parte de la secretaría de Planeación Municipal – Banco de proyectos.

ANTECEDENTES

El conflicto armado interno en Colombia tiene su origen en la década de los años 40, Colombia es uno de los países del mundo con mayor número de víctimas de desplazamientos internos. Según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte junio de 2016). 8.092.394 Colombianos se encuentran registrados como víctimas y de ellos, cerca del 87% por desplazamiento forzado. Los demás hechos victimizantes que han afectado a la población colombiana son: homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.

A corte junio de 2021 en Colombia hay 9.153.078 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, de los cuales 7.356.751 son sujetos de atención, quiere decir que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas por la Ley. En relación al hecho victimizaste, principalmente la población es víctima de desplazamiento forzado1 el 91% (6.704.319), seguido de homicidio 739.269, amenaza 505.0492.

En el Municipio de Bucaramanga 50.850 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 46.196 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad; es decir, 8 de 100 habitantes es víctima del conflicto armado sujeta de atención sujeta de atención. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 90% (41.529) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigados de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado.

Desde el año 2002 el IMEBU estructura e implementa el fondo de fomento y crédito de apoyo Banca Ciudadana, cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas a través del crédito. Los recursos del fondo son prestados a través de aliados expertos en finanzas, quienes conjuntamente con el IMEBU otorgan los créditos.

El acuerdo de Concejo Directivo 002 de 2018, crea el reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto, el cual se encuentra actualizado mediante el acuerdo de Concejo Directivo 001 de 2021 (Anexo acuerdo), cuyo objetivo es definir las políticas que regirán para los créditos reembolsables (para emprendimiento y fortalecimiento microempresarial) y créditos condonables (capital semilla), los cuales brinda

[1] (DESPLAZAMIENTO FORZADO) toda aquella persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internaciones de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Ley 1448 (10, junio, 2011).

[2] Nota. El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un hecho victimizante.

el IMEBU a través de los operadores financieros con quienes se realizan convenios y/o contratos para la gestión del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga. Anexo. Políticas de Crédito.

Su objetivo es facilitar el acceso al crédito a través de los programas de emprendimiento y fortalecimiento a quienes desarrollen una unidad productiva en el Municipio de Bucaramanga con énfasis en los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, que tengan un negocio o un proyecto viable de fortalecimiento de unidades productivas micro, pequeña y/o mediana empresa o emprendimientos con la finalidad que puedan mejorar sus ingresos, consolidar el empleo, desarrollar la capacidad de gestión empresarial. Este programa está abierto de manera permanente y es operado por entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia comprobada en finanzas y/o micro finanzas, que posean la metodología para el análisis de crédito.

El Consejo Directivo del IMEBU, aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, mediante el Acuerdo No. 009 de fecha 11 de septiembre de 2020. Posteriormente se modifica los recursos del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 (Acuerdo No. 004 del 11 de marzo de 2021 el Consejo Directivo del IMEBU), producto de la adicion de los excedentes financieros asignados por la Alcaldia, estos recursos se encuentran dirigidos a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes en aras de garantizar su atención, asistencia y reparación dando garantia efectiva de los derechos que el ordenamiento jurídico ha establecido para esta población vulnerable. El monto de los planes de inversión no sobrepasa el monto aprobado por el comité de territorial de justicia transicional. Anexo 3. Acta de CTJT 28JUNIO2021

Teniendo en cuenta la ruta establecida para la compra y entrega de capital de trabajo del proceso de proyectos productivos a las victimas, según acuerdo de concejo directivo No. 007 de 2021 se realizan unos créditos y contracréditos, en donde se trasladan recursos para el programa Banca Ciudadana. Lo anterior en aras que estos activos fijos e insumos sean entregados mediante la modalidad de crédito condonable, la cual contempla la entrega de capital siempre y cuando se cumpla con una activida (es) o se alcanza un indicador (es) de gestión, según lo establezca el instituto. En el periodo 2012 -2015, el IMEBU ha entregado 67 recursos condonables para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable por un monto de $814.996.000. Esta modalidad de crédito se otorga para la creación de una mipyme o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial de una Mipyme ya existente. El fondo se encuentra reglamentado y con políticas de crédito diseñadas de acuerdo a las condiciones socio económicas de los empresarios y emprendedores. Ver anexo. Políticas del Fondo de Crédito, apartado 5.

En el desarrollo de este ejercicio y previamente a la radicación del presente proyecto el IMEBU ha adelantado las actividades de Convocatoria 2021 – proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga, verificación de la población seleccionada como incluidos dentro de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, socialización del proceso técnico a realizar con las personas priorizadas, formulación del plan de negocio de los beneficiarios seleccionados y formulación del plan de inversión. Se anexa Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en el que consta que los beneficiarios están incluidos dentro del Registro Único de Víctimas. Se anexa certificado de las actividades realizadas previas a la presentación de este proyecto .

- ✓ El IMEBU cuenta con 19 años de funcionamiento del fondo de fomento y crédito de apoyo.
- ✓ En Bucaramanga hay 46.196 personas victimas del conflicto armado sujetas de atención.
- ✓ En el periodo 2012 -2015, el IMEBU, ha entregado 67 recursos condonables para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas lideradas por población vulnerable por un monto de $814.996.000.

- ✓ La tasa de desempleo actual en el Municipio de Bucaramanga es de 12.3% (Trimestre móvil mayo-junio 2021 Fuente: DANE
- ✓ Según información de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de cada 100 empresas creadas formalmente en 2018, sobrevivieron el 67,9%.

De igual manera, teniendo de presente las consultas que se viene realizando a la comunidad empresarial de la ciudad de la mano con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se evidencia que de 372 empresarios consultados el 82% ha indicado que el nivel de afectación generado por la Pandemia y el aislamiento obligatorio es muy alto; un 53% ha manifestado que acudirá a créditos Bancarios para conjurar la crisis; y el 47% de los empresarios consultados informan que dentro de las medidas económicas que debe adoptar el gobierno además del congelamiento de los créditos vigentes es la apertura de nuevos créditos especiales con un total del 47% de los encuestados.

JUSTIFICACIÓN

Que El Gobierno Nacional creo la Ley 1448 DE 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." Que la ley tiene por objeto *establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.*[3]

Que El artículo 192 de la Ley 1448 establece que: "*Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*

Que el Municipio de Bucaramanga dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES, se estableció dentro de la Línea estratégica 3. BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA, EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES, dentro del componente de EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL el programa Programa: Banca Ciudadana el cual contempla "Otorgar 6.000 créditos a emprendimientos y mipymes de orientados a capital de trabajo o destinos de inversión diferente a innovación y/o tecnología en zonas urbanas y rurales. Actualmente el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU se encuentra implementando el Fondo de Crédito y ha reglamentado su funcionamiento tal como consta en el Acuerdo de consejo Directivo No 002 de junio 19 del 2018, y ha adoptado las políticas de crédito mediante Resolución No.071 de Agosto 27 de 2021 las cuales hacen parte integral de la presente invitación pública y las cuales han sido establecidas con el fin de orientar el cumplimiento de las metas misionales. El fondo de crédito del IMEBU cuenta con una bolsa de recursos que ascienden a $15.214.011.147 entregados en operación a través de convenio suscritos con operadores financieros.

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del articulo 96 de la ley 489 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que:"(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ello se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(…)"

[3] *Art. 1 Ley 1448 de 2011*

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política , el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, que el artículo 4 establece:"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Atendiendo lo anterior surge la necesidad de celebrar convenio para el servicio de operadores financieros para otorgar microcréditos a emprendedores y microempresarios de la zona urbana y rural de Bucaramanga, con el propósito de crear nuevas unidades de negocio y fortalecer las ya existentes para la generación y promoción de empleo.

Es así como la Dirección General del IMEBU, presenta la autorización para dar inicio al proceso que permita **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3.1 Alcance del Objeto:

Brindar fortalecimiento financiero a proyectos productivos o emprendimientos del municipio a través del otorgamiento de créditos condonables para adquisición de capital de trabajo, atendiendo el reglamento del FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y las políticas de crédito para contratos suscritos del año 2018 en adelante y vigente en el IMEBU.

Las partes que celebren convenio se someterán a la reglamentación del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU y sus respectivas políticas del crédito, las cuales se anexan a la presente invitación, para conocimiento de los proponentes a esta invitación.

4. TIPIFICACIÓN DEL CONVENIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación directa en razón del Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 "La Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, **cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."** - bajo la figura de Convenio se Asociación, respetando los principios de publicidad Articulo 7 Decreto 092 de 2017 "por lo cual,

la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)."

FUNDAMENTO JURÍDICO: DECRETO 092 DE 2017(Enero 23), *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su* **Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Ya que se ha manifestado por los operadores actuales, la intención de someterse al Decreto en mención según el artículo anterior se hace necesario no solo invitar a estos, si no a otros que cumplen con los requisitos y que podrían ser potenciales operadores, para la cual se elaboraran unos términos o factores de selección.

Justificación de entidades privadas sin ánimo de lucro que represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en este del Artículo 2do del Decreto 092 de 2017, el IMEBU.

NOTA: el Consejo de estado ante demanda de nulidad por inconstitucionalidad se pronunció dejando sin efecto por suspensión provisional algunos a partes del decreto 092 de 2017, lo que se mantiene de este es el articulo 4 base del presente convenio. <Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para la colocación a operadores es la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($315.000.000),** según CDP No. 21-00250 del 04 de Noviembre de 2021

RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:

Retefuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato
Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO (DPTAL) (Contratos superiores a la mínima cuantía del Instituto)	2,00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,60%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**6,60%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 30 SMMLV)	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4.00%**
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**10.60%**
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	**6 x 1000**

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del convenio se realizara por parte del IMEBU con cargo a los correspondientes Certificados de Registro Presupuestal de la siguiente forma:

El IMEBU pagará, el 100% del valor del presente convenio con posterioridad a su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización de este, subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al programa anual mensualizado de caja, y una vez se certifique el aporte del operador del porcentaje propuesto en su oferta.

EL OPERADOR, autoriza al IMEBU, para que, del pago realizado a su favor, se efectúen los descuentos de los gravámenes, que son de Ley, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera. Por ser el Ente Recaudador para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Por el valor del Convenio la Oficina Contable del IMEBU verificará si EL OPERADOR, debe pagar el IMPUESTO DE TIMBRE, el cual puede ser descontado por el IMEBU, previa autorización de EL OPERADOR.

NOTA 1: El valor del convenio se cancelará previa cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista el acta de inicio, expedida por el Supervisor designado por el IMEBU, al igual que la certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral y parafiscal, por el representante legal, contador o Revisor fiscal si es del caso o cuando corresponda. (articulo 23 ley 1150 de 2007).

NOTA 2: En el valor se entienden Incluidos los costos directos e Indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **UN (1) Mes**, contados a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO. Si el convenio no es prorrogado, el Supervisor y las partes intervinientes lo liquidarán según el plazo estipulado; En la respectiva minuta se acordará el plazo para la devolución de los dineros por parte de EL OPERADOR, la cual será la que se estableció en la propuesta; el plazo está debidamente correlacionado con la colocación que parte de plazo de 6 meses a máximo 48 meses,

según los criterios establecidos en la políticas de crédito, según resolución No 061 de 4 de julio de 2018, se debe resaltar que los recursos a colocar son aquellos que ya fueron reembolsados de convenios anteriores que tuvieron plazos de 3, 4 y más años en su ejecución por los operadores y que se adicionaron mediante acuerdo municipal al presupuesto de la entidad, para dar continuidad al programa del Fondo de Microcrédito del IMEBU.

8. GARANTIAS

EL OPERADOR, se obliga para con el IMEBU , a constituir ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, **Una GARANTÍA UNICA**, que ampare los siguientes riesgos: 1) **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS**, por el 50 % del valor total del Convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más; 2) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el 10% del valor total del Convenio y cuatro (4) años más **PARAGRAFO:** Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento aprobado por la Contraloría Municipal, EL OPERADOR, se compromete a exigir pagares con el fin de afianzar el 50% restante de los recursos que recibe para el cumplimiento del objeto del convenio, a entregar a IMEBU la relación de los pagarés que respaldan este convenio y que soportan la garantía del recurso entregado a EL OPERADOR; igualmente se deja expreso que los pagarés quedan bajo custodia de EL OPERADOR, en el sistema de doble custodia en caja fuerte

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a lugar indicado por el IMEBU, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del convenio

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA :

1) Recepcionar, a atender y validar los planes de negocio y planes de inversión seleccionados y remitidos por el IMEBU.

2) Asesorar y capacitar a los beneficiarios en el manejo de finanzas empresariales, asociatividad, formalidad, temas comerciales y contables para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos.

3) Entregar los recursos en especie a los 45 beneficiarios, según selección, evaluación y desembolsos aprobados por el IMEBU, establecidos en el Plan de Negocio - Plan de Inversión.

4) Constituir las evidencias necesarias con documentos de soporte del proceso de compra y entrega de los recursos en especie autorizados (actas de recibo, condonación, manejo de activos y/o materiales, puesta en marcha del negocio).

5) Hacer acompañamiento administrativo, operativo y/o logístico a las unidades productivas a establecerse con los recursos entregados.

6) Aportar metodológicamente toda su experiencia institucional financiera para administrar la línea condonable para proyectos productivos víctimas, a través de la entrega de un documento que contenga estructura del proceso adelantado, lecciones aprendidas, y resultados obtenidos.

OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y Presentar informes de ejecución de actividades, de forma mensual o a solicitud del supervisor.
3. Avisar al IMEBU a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
4. Avisar al IMEBU, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Prestar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad.
6. El operador debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Emplear en el cumplimiento del convenio el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.
9. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio.
10. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
11. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
12. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.
13. Obrar con lealtad y buena fe.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual el operador deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones convenidas
15. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios del IMEBU para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.
16. Destinar rigurosamente el aporte del IMEBU al cumplimiento de los términos y objeto del convenio
17. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio
18. Mantener indemne al municipio (instituto) de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por el para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio
19. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones prevista inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio
20. Presentar informes y consolidados del cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto convenido
21. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran.
22. Garantizar la calidad de actividades a desarrollar y/o entrega de los créditos.
23. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del convenio, reembolso de los recursos y liquidación del convenio.
24. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL IMEBU.

A. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el convenio.
B. Cancelar el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
C. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio
D. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
E. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

11. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 tienen capacidad para celebrar contratos con el IMEBU las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Según el Decreto 092 de 2017: la cartilla (guía Colombia compra eficiente), se seguirá tomando como referencia, debido a que la suspensión del Consejo de Estado no establece que otro medio idóneo de verificación de idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el capitulo IV, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Según la ley 489 de 1998 Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.-Anexo 2	CARTA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – PERSONA JURIDICA El proponente deberá estar debidamente matriculado en Cámara de Comercio, cuya actividad de comercio u objeto social sea acorde con el objeto a contratar. Vigencia no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo Cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato y deberá figurar en el Registro Mercantil. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al presupuesto oficial. Y tal poder debe permitirle consorciarse o unirse para este proceso, ofertar a nombre de la Unión Temporal o Consorcios y firmar y ejecutar el contrato.	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS		
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del IMEBU. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Anexo 4 y Anexo 5.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL		
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDAES.	CARTA DE MANIFESTACIÓN.		

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.			
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002) El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Si se trata de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Anexo 6.	CERTIFICACIÓN		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA La entidad verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	VERIFICACIÓN		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA La entidad verificará en la página de la Contraloría General de la República, que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta.	VERIFICACIÓN		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad verificará en la página de la Policía Nacional, que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite.	VERIFICACIÓN		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	RUT		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS La entidad verificará en la página de la Policía Nacional, que la persona natural o del representante legal no registre multas o sanciones, salvo que el proponente los acredite.	VERIFICACIÓN		
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR EN LOS CASOS DEFINIDOS POR LA LEY	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR LEGIBLE		

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

PERFIL	CANTIDAD

Profesional en ciencias sociales, ingeniería, ecónomo y afines o de cualquier profesión, con experiencia mínima de 3 años en gestión de proyectos y trabajo con población vulnerable	2
Profesional Ingeniería financiera, economista, ador o afines. Con experiencia mínima de 1 años como capacitador y trabajo con población vulnerable.	2
Tecnólogo en cualquier área del conocimiento con 6 meses de experiencia en procesos logísticos o profesional en cualquier área del conocimiento sin experiencia	6

Los factores de selección complementan los requisitos señalados en la normatividad vigente para los convenios de asociación, con el fin de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de intereses público que requiere desarrollar en ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por ello se establecieron los siguientes criterios de selección:

REQUISITOS PONDERABLES

CRITERIO	PUNTAJE/PORCENTAJE
1. EXPERIENCIA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	50%
2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	30%
3. INDICADOR DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	20%
TOTAL	100%

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar a través de cualquiera de las siguientes opciones, que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; cuya sumatoria de la experiencia acreditada, igual o superior el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso:

Mediante certificación de máximo cinco contratos,
O, mediante copias de máximo cinco contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación. DILIGENCIAR ANEXO 7.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (20 % Puntos-Porcentaje: La ESAL deberá contar con un equipo de trabajo mínimo, el cual es indispensable para la ejecución del presente proyecto para verificar este requisito el proponente deberá anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados con contratos o certificaciones laborales.

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA

Profesional en ciencias sociales, ingeniería, ecónomo y afines o de cualquier profesión.	2	Con experiencia mínima de 3 años en gestión de proyectos y trabajo con población vulnerable
Profesional Ingeniería financiera, economista, ador o afines..	2	Con experiencia mínima de 1 años como capacitador y trabajo con población vulnerable
Tecnólogo en cualquier área del conocimiento con 6 meses de experiencia en procesos logísticos o profesional en cualquier área del conocimiento	6	sin experiencia

La entidad se acoge a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate "*la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo*".

INDICADOR DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Se otorgará puntaje máximo de (20) puntos a la ESAl que presente un indicador de la eficiencia de la organización, considerando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

gastos de implementación de los proyectos en la vigencia 2020 / total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020.

la entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. en consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración; los demás puntajes se evaluarán en escala proporcional, siendo 20 puntos el tope máximo de evaluación para este punto.

12. CRONOGRAMA

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en la página del SECOP II de los Estudios Previos y la Invitación Publica.	09 de Noviembre 2021

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA
Plazo Máximo para Presentar Observaciones	27 de Noviembre 2021 hasta las 6:00 pm.
Plazo para Responder Observaciones y Expedir Adendas	10 de Noviembre 2:00 p.m 2021.
Plazo para Presentación de Ofertas	12 de Noviembre 2021. Hasta las 4:00 p.m.
Verificación, Evaluación y traslado del informe de evaluación de las Ofertas	Evaluación hasta el 16 de Noviembre de 2021.
Periodo de Subsanabilidad (en caso de requerir subsanación de documentos de las ofertas) y Observaciones al Informe de evaluación.*	Hasta el 17 de Noviembre de 2021 Hora límite: 10:00 am.
Respuesta a observaciones y Publicación del informe de Evaluación definitivo. (En caso de haber recibido subsanaciones, se realizará informe de evaluación definitivo).	17 de Noviembre 6:00 pm de 2021
Comunicación de Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierto	18 de Noviembre de 2021.
Periodo de perfeccionamiento del contrato (Trámite de Registro Presupuestal y presentación de póliza).	Dos días hábiles posteriores al comunicado de aceptación

12.1 OBSERVACIONES (ADENDAS –ACLARACIONES)

La Entidad Estatal puede modificar las condiciones de la Invitación a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

12.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta, según la presente invitación, señalando lotes o líneas en las cuales aplicará lo que se hará por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y conforme a la cartilla del Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en esta invitación, y se presentará en forma escrita, foliada, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones; debidamente firmada por el representante legal.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se folian).

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente persona jurídica.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta u ofertas deberán presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma castellano.
b) Las propuestas **DEBERÁN SER RADICADAS EN EL IMEBU CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS**. Las propuestas que

no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**.

c) La propuesta deberá estar suscrita por su representante legal.
d) Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
e) La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

Las propuestas deben ser presentadas en el IMEBU, ubicado en la Carrera 26 No. 30 – 78 Piso tres Bucaramanga, dentro del plazo fijado en el Cronograma establecido en la presente Invitación Pública.

12.3 TÉRMINO DE EVALUACION, ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

El IMEBU, con los funcionarios o contratistas que designe para el efecto, realizará la revisión jurídica, técnica y económica de las propuestas en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del contratante, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el termino inicialmente definido. Durante este periodo de evaluación, el IMEBU, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto del IMEBU y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los porcentajes, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada.

12.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, el IMEBU rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la cartilla de Colombia compra eficiente
3. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
4. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso o no sean idóneas para cumplir el objeto del convenio.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
7. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual y específicamente a este proceso del decreto 092 de 2017, se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo séptimo "En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad

Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

14. COMUNICACIÓN DE LAS OFERTAS SELECCIONADAS

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único conforme se señala en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El Comunicado de Aceptación de la oferta será publicado en la plataforma SECOP II.

15. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

Subdirector Técnico (ASPECTOS TÉCNICOS)
Asesor Jurídico IMEBU (ASPECTOS JURÍDICOS)
Subdirectora Administrativa y financiera (ASPECTOS ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS)

JOSE LUIS HERNANDEZ JAIMES
Director General

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Johana Milena Bernal Valcárcel – Profesional de Apoyo contratación.*
Revisó Aspecto Jurídicos: *Miguel Ángel Quintero Meza – Asesor jurídico.*
Revisó Aspectos Financieros y Técnicos: *Ezequiel Suarez Villabona.-Subdirector administrativo y financiera.*
-Subdirector Técnico (E)